



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2010-00603-00.

Tomándose en consideración que la entidad destinataria de la cautela decretada en su momento (CLUB AMÉRICA DE CALI o sociedad AMÉRICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACIÓN), no ha suministrado la información atinente a lo ocurrido con tal figura precautoria, pese a que fueron remitidas las piezas procesales requeridas, tal como consta en el repositorio 18 del expediente digital, **se requiere nuevamente a la citada entidad** en aras de que exponga las causas fácticas y jurídicas por las que ha dejado de materializar la aducida limitación.

Desde esta óptica, **se ordena** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remita el competente mensaje de datos**, ante la aducida entidad, con el objetivo antes aludido¹, para lo cual la citada agremiación contará con el lapso de **5 días**, contabilizado desde la data en que se reciba el pertinente soporte. Ello, **so pena de las sanciones pecuniarias (multas), a que hay lugar** (par. 2°, art 593 *ibidem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 8 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹. jefejuridico@americadecali.com.co; y, directorjuridico@americadecali.com.co

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**23933a6691b7f315e3d7444142c5d778f89649ac5825e701ba3a529f9e2454
1b**

Documento generado en 06/06/2022 12:47:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>